



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Marzo 4 del 2024. En la fecha ingresó el presente proceso al despacho para calificar la demanda VERBAL DELCARATIVA propuesta a través de apoderada judicial por la sociedad CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la cual fue recibida en la bandeja del correo electrónico el 26 de febrero del 2024. A la demanda le correspondió el radicado **2024-00166-00**.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00166-00

Proceso: VERBAL DECLARATIVO

Demandante: CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Demandado: LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda verbal declarativa propuesta mediante apoderada judicial por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Aportar el memorial poder otorgado a la apoderada judicial. Artículo 74 del C. G. P.
2. Allegar los certificados de existencia y representación legal de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y la empresa SÁNCHEZ TOSCANO 6 CIA. Artículo 85 del C. G. P.
3. Aportar las facturas enunciadas en la demanda junto con los documentos que integran el título valor complejo, entre ellos: formato adoptado por el Ministerio de la Protección Social (FURTRAN) completamente diligenciado incluyendo en el punto IV certificación de traslado de la víctima, como prueba del servicio de transporte prestado, fotocopia de la póliza, historia clínica, declaración del siniestro con firma o huella digital del paciente o responsable, fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia SOAT o resultado búsqueda RUNT y fotocopia del documento de la víctima.
4. Acreditar el requisito de la conciliación extrajudicial ante autoridad competente.
5. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

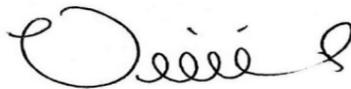
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal declarativa propuesta mediante apoderada judicial por la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

MC